

PROCEDIMIENTO CONCURSAL 324/2015, C Y C P GÓMEZ RUBENT, S.L.

CONDICIONES PARTICULARES PLAZA DE GARAJE NUM. 10-ALJARAQUE-HUELVA

Descripción del Activo:	Plaza de Garaje nº 10 en Aljaraque-Huelva Finca Registral 11599
Ubicación:	Dirección: Rotonda Isla Bacuta 3-21120-Aljaraque-Huelva
Comisión de Gestión:	5 % más IVA del valor de adjudicación.
Valoración:	8.442 €
Precio Mínimo de Venta:	
Precio de Salida:	4.221 €
Tramo de Puja:	500 €
Depósito:	<p>Para pujar en la subasta se deberá acreditar la realización de un depósito por importe del 5% del importe del precio de salida, quedando exento, en su caso, el titular del privilegio especial.</p> <p>El depósito se realizará mediante ingreso o transferencia en la cuenta bancaria ES37-0182-1633-8902-0160-4927, Titular de la Cuenta: C Y P GÓMEZ RUBENT, S.L. indicando el siguiente concepto: DNI USUARIO/NOMBRE DEL BIEN y en caso de actuar en representación nombre o razón social del representado.</p>
Cesión de Remate:	No permitida, salvo para el titular del privilegio especial, caso de que exista, al que se le da la opción de ceder la adjudicación.
Acreedor de Privilegio:	
Periodo de Subasta:	<p>Esta subasta tendrá una duración de 120 días, dando comienzo el día 10/10/2022 a las 12:00 horas y finalizando el día 10/02/2023 a las 12:00 horas.</p> <p>La subasta no contara con ningún minuto de prórroga.</p> <p>Al finalizar una puja, la plataforma utiliza 3 segundos para actualizar, por lo que se aconseja hacer la puja con tiempo suficiente para que se quede grabada y aparezca en el bien por el que se ha pujado.</p>

PROCEDIMIENTO CONCURSAL 324/2015, C YC P GÓMEZ RUBENT, S.L.

CONDICIONES PARTICULARES PLAZA DE GARAJE NUM. 10-ALJARAQUE-HUELVA

<p>Observaciones:</p>	<p>Los gastos de la compraventa serán abonados por el comprador a excepción del impuesto de plusvalía.</p> <p>Los impuestos, tasas etc., que se puedan generar en las operaciones de liquidación serán abonados por quien la norma oportuna determine como sujeto pasivo del dicho impuesto, tasa o tributo, ello sin perjuicio de que pueda pactarse por el adquirente la asunción del mismo y sin que ello suponga la modificación del sujeto pasivo fijado legalmente salvo que la norma oportuna permita mediante pacto la modificación de dicho sujeto pasivo.</p>
-----------------------	---